

LEY N.º 1326

Jubilación de Estanislao del Campo

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Acuérdate al oficial mayor del Ministerio de Gobierno, don Estanislao del Campo, su jubilación con sueldo íntegro.

ART. 2.º — Este gasto se imputará a la partida de leyes especiales del presupuesto vigente, abriéndose al efecto un crédito suplementario.

ART. 3.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia, a uno de abril de mil ochocientos ochenta.

JACINTO L. ARAUZ.
Carlos A. D'Amico.

BERNARDO DE IRIGOYEN.
Bernabé Artayeta Castex.

Buenos Aires, abril 10 de 1880.

Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

CARLOS TEJEDOR.
FRANCISCO L. BALBÍN.

Véanse leyes n.ºs 1.439 y 2.349.